

CRONICA INTERNACIONAL

ORGANIZACIONES Y REUNIONES INTERNACIONALES

SEXTA REUNIÓN DEL COMITÉ PERMANENTE INTERAMERICANO DE SEGURIDAD SOCIAL.—El Comité Permanente Interamericano de Seguridad Social ha celebrado en Méjico su sexta reunión, y, entre otros acuerdos, adoptó encomendar a la Secretaría General lo siguiente:

Reunir sistemáticamente las informaciones sobre las actividades de las Instituciones de Seguridad Social, criticarlas, analizarlas y divulgar informaciones pertinentes a través de la Revista o de los Cuadernos de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social.

Estudiar los problemas de la Seguridad Social Rural, reuniendo las experiencias de la extensión de los seguros sociales al campo, así como del funcionamiento de programas nacionales no contributivos, tales como asistencia pública, servicios públicos, etc.; analizando el ambiente campesino con el objeto de determinar, entre otros aspectos, el orden de prioridad de riesgos que amenazan al trabajador del campo, y examinando críticamente las diferentes soluciones adoptadas o proyectos en fase de aplicación.

Estudiar sistemáticamente las actividades de los seguros sociales en el ambiente urbano e industrial con objeto de examinar los éxitos y las fallas y sus causas, en cualquier renglón de sus actividades, dando prioridad a los estudios sobre las siguientes materias:

Organización y funcionamiento de los servicios médicos asistenciales, en lo que concierne a su eficacia y a su costo.

Problemas de la mecanización de la administración interna y com-

paración de éxitos logrados desde el punto de vista de sus costos, de su precisión y de la rapidez en la ejecución de los trabajos.

Los problemas de selección y formación del personal de los Institutos de Seguros Sociales y los asuntos afines.

Preparar un Seminario regional, en el cual se estudiarán :

Problemas financieros que se presentan a la Seguridad Social como resultado de las depreciaciones monetarias.

Influencia recíproca entre la Seguridad Social y la economía nacional, tanto en su conjunto como en sus distintos sectores.

Estadísticas y bases actuariales.

Este Seminario será organizado y dirigido administrativamente por la Secretaría General, y técnicamente preparado por la O. I. T., con la cooperación de los Organismos internacionales interesados en el Seminario.

Elaborar, por lo menos, una vez al año una publicación referente a estadísticas globales sobre el conjunto de la Seguridad Social en América, según un plan común, con el propósito de obtener la uniformidad necesaria al trabajo comparativo.

UNIÓN EUROPEA OCCIDENTAL.—*Recomendaciones del Comité Mixto para la Rehabilitación y Readaptación de los Inválidos.*—En una reunión celebrada en Londres del 27 al 30 de septiembre de 1955, el Comité Mixto de la Unión Europea Occidental para la Rehabilitación y Readaptación de los Inválidos aprobó recomendaciones sobre la conducción de vehículos automóviles por amputados y parapléjicos, y sobre la rehabilitación de las personas que sufren defectos mentales.

Medios de locomoción para amputados y parapléjicos.—El Comité Mixto recomendó a los Gobiernos que adoptaran medidas especiales en beneficio de los conductores inválidos y de los transeúntes en general. Figuran entre ellas :

Proporcionar dos sillas de ruedas, una para la casa y otra para la calle, a los gravemente incapacitados, como los parapléjicos, si su estado físico lo requiere; suministro de un vehículo ligero, con o sin motor, de acuerdo con la índole de la amputación, a los que hayan

sufrido doble amputación de las extremidades inferiores, para permitirles obtener trabajo o conservar el empleo que ya tengan.

Conceder licencias de conducir a los amputados y parapléjicos, siempre que demuestren su aptitud y competencia en el manejo del vehículo.

Fijar un límite de velocidad para los vehículos ligeros de motor conducidos por amputados y parapléjicos, en consonancia con la naturaleza y construcción de los vehículos.

El Comité también decidió fomentar la creación de una organización internacional para el intercambio de ideas y opiniones sobre la clase de vehículos de motor que deben proporcionarse a los inválidos y sobre los métodos de conducir de los mismos. Se confrontarán las ideas y opiniones expuestas, poniéndolas en conocimiento de los fabricantes de vehículos y de las partes y organizaciones interesadas en el bienestar del inválido.

Rehabilitación de las personas que sufren defectos mentales.— A fin de ayudar, mediante medidas legislativas o bien por otros medios, a las personas que sufren defectos mentales y que no están en condiciones de beneficiarse plenamente de los métodos docentes normales y que pueden hallar dificultad en conseguir un empleo adecuado, el Comité Mixto recomendó los métodos siguientes:

Identificación sistemática, en la edad más temprana posible, de las personas que sufren defectos mentales.

Facilitar medios especiales de educación, incluyendo la formación profesional, a quienes los necesiten.

Procurar empleo a las personas que lo necesiten, por todos los medios posibles, de preferencia en condiciones normales, o empleo protegido si fuese necesario.

Ayuda moral y financiera cuando sea necesaria.

Programa futuro.—El Comité acordó tratar, en la próxima reunión, de los siguientes asuntos:

Rehabilitación de los menores inválidos, con referencia especial a su adaptación ulterior.

Rehabilitación de los neuróticos.

Rehabilitación de los que padecen lesiones cerebrales.

Métodos de readaptación y los problemas que ésta plantea en la práctica.

POLÍTICA SOCIAL Y ECONÓMICA

DECLARACIONES DEL DIRECTOR GENERAL DE LA O. I. T.—EL AÑO LABORAL DE 1955.—El empleo, la productividad y los salarios han experimentado un nuevo y sensible aumento en la mayor parte de los países durante el año 1955, mientras que el paro ha disminuído, conservando su estabilidad los precios de los productos de consumo. Tal es el cuadro optimista del mundo del trabajo que M. David A. Morse, Director general de la O. I. T., ofrece en el análisis que acaba de efectuar sobre la evolución social del año pasado. Es posible que semejante afirmación pueda ser objeto de muchas restricciones y de variados matices; pero el año 1955 registra, en efecto, un neto mejoramiento, sobre todo en América del Norte y en Europa Occidental.

AUMENTO DEL EMPLEO.—¿Cómo no asombrarse, por ejemplo, de que el contingente de la mano de obra haya aumentado de 12 a 15 millones? Es indiscutible que el volumen del empleo alcanza el nivel más elevado que se ha conocido hasta ahora, lo que se traduce, incluso a veces, en una penuria de la mano de obra, como ocurre en la industria de la edificación. Como, por otra parte, la población activa total ha aumentado menos rápidamente, el paro ha disminuído en igual proporción. He aquí algunas características de este hecho: en Bélgica, 50.000 desocupados han encontrado trabajo; en Alemania Occidental, 300.000, y en el Berlín del Oeste, 40.000; mientras que incluso en Italia, donde se considera como crónico, el paro ha acusado una ligera disminución.

AUMENTO DE LOS SALARIOS REALES.—La estabilidad de los precios de los productos de consumo y la subida de las remuneraciones ha producido un aumento de los salarios reales. Los precios, en efecto, se han estabilizado o no han aumentado más del 3 por 100 respecto de todo el año, excepto en América del Sur y en Asia, donde

se señala un alza de más del 10 por 100. Sin embargo, el Director general de la O. I. T. alude a ciertos aumentos registrados en el transcurso de los últimos meses que pudieran ser los signos precursores de una nueva elevación, e insiste en la necesidad de prever el peligro de una inflación en el año 1956. Pero, en cambio, se observa una subida general de los salarios, que van del 3.5 por 100, en la mayor parte de los casos, hasta el 9 por 100, como ocurre en Francia, que implica, por ser más fuerte que la de los precios, la elevación de los salarios reales. Parece, además, que el hecho se confirma en los países respecto de los cuales la O. I. T. sólo posee estadísticas incompletas.

AUMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD.—Finalmente, las cifras permiten hablar de «niveles record de la productividad». Esta ha aumentado incluso más rápidamente que el empleo, lo que lleva consigo una mayor producción por hombre, que llega al 8 por 100 en los Estados Unidos, 5 por 100 en el Canadá y hasta 10 por 100 en Francia.

MEJORAMIENTO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES.—Además de todos estos factores de prosperidad, el año 1955 se ha caracterizado por una serie de nuevas mejoras en materia de prestaciones sociales. Para no citar sino algunos aspectos, observemos que en Alemania ha entrado en vigor un régimen de subsidios familiares; que éstos se han mejorado en Francia, y que el sistema de subsidios de paro se ha hecho más liberal en el Canadá. Por último, recordemos los contratos americanos relativos al «salario anual garantizado». En resumen, a pesar de un ligero aumento de los conflictos laborales, el estudio del Director general de la O. I. T. muestra que la evolución industrial ha otorgado a los trabajadores en 1955 una mayor seguridad económica y ventajas sociales más amplias. Todo ello parece dar la razón a M. Morse cuando éste declara: «Creemos que, merced a un incansable esfuerzo, el mundo podrá vencer a los mayores enemigos del progreso social, a saber: el temor de las invenciones técnicas, del paro de la productividad, de los conflictos laborales... De este modo podremos acelerar el advenimiento de un mundo en el que será posible satisfacer realmente las necesidades esenciales de los hombres.»

Claro es que M. Morse al hablar del progreso social prescinde

de una serie de factores espirituales muy dignos de tener en cuenta al presentar la panorámica del mundo del trabajo.

LA CONSTITUCIÓN DE PAKISTÁN.—DISPOSICIONES RELATIVAS A POLÍTICA SOCIAL.—La Constitución de la República islámica de Pakistán fué proclamada por la Asamblea Constituyente del 29 de febrero de 1956. A continuación se resumen las disposiciones más importantes en materia de Política Social:

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA POLÍTICA DEL ESTADO.—El Estado deberá promover el bienestar social y económico de los ciudadanos elevando el nivel de vida de la población, impidiendo la concentración de la riqueza y los medios de producción y distribución en las manos de unos pocos con perjuicio de las clases humildes, y manteniendo un justo equilibrio entre los derechos de los empresarios y de los trabajadores, y entre propietarios y arrendatarios de tierras.

El Estado procurará, entre otras cosas:

Proporcionar a todos los ciudadanos, en la medida que lo permitan los recursos del país, oportunidades de trabajo y medios de vida adecuados, con tiempo libre y descanso.

Conceder los beneficios de la seguridad social a todos los ciudadanos al servicio del Estado y de las Compañías privadas mediante el seguro obligatorio o por otros medios.

Proveer a las necesidades esenciales de todos los ciudadanos temporal o permanentemente incapacitados para ganarse el sustento por causa de invalidez, enfermedad o desempleo.

Reducir a límites razonables las disparidades de remuneración entre las personas de diversas clases al servicio del país.

Suprimir la usura tan pronto como sea posible.

RELACIONES DE TRABAJO

MODIFICACIONES EN EL SISTEMA DE RELACIONES DE TRABAJO EN LA ARGENTINA.—Recientemente se han adoptado medidas legislativas en la Argentina para modificar el sistema de relaciones de trabajo.

ASOCIACIONES DE EMPRESARIOS. — Por Decreto-ley de 30 de diciembre de 1955 se ha dispuesto disolver la Confederación General Económica y las Confederaciones del Comercio, la Industria y la Producción, así como el Instituto Nacional de Productividad y Bienestar Social, a fin de que las empresas industriales y comerciales que las integran puedan organizar libremente sus entidades representativas. La liquidación de las organizaciones disueltas será efectuada por una Comisión integrada por representantes del Ministerio de Justicia, del Ministerio de Trabajo y Previsión y de los interventores de la Confederación General del Trabajo, pasando los bienes de dichas organizaciones a formar parte de los fondos para el cumplimiento del plan de la Agencia de la Vivienda Popular, de acuerdo con lo dispuesto en el Código civil.

CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO. — Por Decreto-ley de 16 de noviembre de 1955 se ha dispuesto la intervención de la Confederación General del Trabajo y de todos los organismos gremiales sometidos a su jurisdicción. Una Comisión administrativa investigadora reemplaza a las autoridades de las Asociaciones intervenidas. El Ministerio de Trabajo y Previsión estudiará y propondrá las medidas necesarias al logro de las finalidades enunciadas en el Decreto que se resume, y a la más rápida, efectiva y libre estructuración del movimiento obrero argentino.

OTRAS MODIFICACIONES LEGISLATIVAS.—Por Decreto-ley de 21 de noviembre de 1955 se derogó la ley que establecía un régimen especial de organización de las profesiones liberales. Por Decreto-ley de 5 de diciembre de 1955 se dispuso también la derogación del Decreto sobre la represión de delitos contra la seguridad del Estado, que contenía limitaciones al derecho de huelga.

RENOVACIÓN DE LOS CONVENIOS COLECTIVOS.—En vista de la situación a que ha dado lugar la derogación de la ley referente a organizaciones de empresarios, por Decreto de 17 de febrero de 1956 se han tomado una serie de medidas para la próxima renovación de los convenios colectivos. En este Decreto se dispone la prórroga de los convenios colectivos vigentes hasta el momento en que se concluyan nuevos convenios. Sin embargo, los nuevos salarios que se fijarán regirán con efecto retroactivo desde el 1.º de febrero de

1956. Con carácter de medida de emergencia y a cuenta de las mejoras en los nuevos convenios, se concede a los trabajadores y empleados comprendidos en convenios colectivos un aumento del 10 por 100 sobre los jornales, sueldos y salarios establecidos al 31 de enero de 1956. Se fija un salario mínimo de 1.120 pesos mensuales para todo trabajador mayor de veintidós años de edad, sin distinción de sexo, que trabaje no menos de ocho horas diarias. Los convenios colectivos deben incluir cláusulas referentes a la equiparación de los salarios de mujeres y hombres por trabajo de igual valor; la estabilidad de los trabajadores desplazados dentro del establecimiento, con el objeto de reorganizar el trabajo para obtener una productividad mayor; la creación de incentivos morales y materiales para estimular una productividad mayor, siempre que no atenten contra la jornada legal ni la salud de los trabajadores; la facultad de las empresas de concertar con los trabajadores acuerdos especiales sobre sistemas de aumento de la productividad, y se eliminarán de los convenios colectivos aquellas cláusulas que directa o indirectamente atenten contra la necesidad nacional de aumentar la productividad. La eliminación de estas cláusulas se llevará a cabo por reglamentaciones que en forma conjunta efectuarán los Ministerios de Comercio, de Industria y de Trabajo y Previsión. El Gobierno garantiza a los trabajadores su estabilidad, su remuneración, la categoría, la jornada legal, así como la higiene y la seguridad en el trabajo frente a la aplicación de las normas resumidas y a la concertación de acuerdos por empresas con el objeto de incrementar la productividad. Las partes que consideren lesionados sus intereses legítimos por la aplicación de estas cláusulas pueden recurrir ante un Tribunal arbitral dependiente del Ministerio de Trabajo y Previsión.

Se derogan las disposiciones que prescriben la agremiación conjunta del personal de supervisión, técnico y de vigilancia con el personal obrero, debiendo concertarse convenios colectivos separados por cada grupo del personal.

Los convenios colectivos que se celebrarán tendrán una duración de dieciocho meses, como mínimo, debiendo evitarse el vencimiento simultáneo de todos ellos. De no lograrse un acuerdo entre las partes en un plazo de treinta días, con respecto a la revisión de

CRÓNICAS

salarios y adecuación de los convenios a las cláusulas sobre productividad que prevé el Decreto, las cuestiones en litigio serán sometidas a un Tribunal arbitral, que deberá laudar en un plazo de veinte días. Dicho Tribunal estará integrado por tres representantes del Ministerio de Trabajo y Previsión, uno del Ministerio de Comercio y uno del Ministerio de Industria. Los convenios que se celebren serán obligatorios para los trabajadores y empresarios comprendidos en la actividad específica a que se refieran.

El Ministerio de Trabajo y Previsión será autoridad para la aplicación de este Decreto-ley, quedando facultado para determinar la forma en que se integrará la representación de trabajadores y empresarios durante la próxima revisión de los convenios colectivos. Estas disposiciones revisten carácter de legislación de emergencia y orden público.

MIGRACIONES

MOVIMIENTO DE POBLACIÓN EN LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA ENTRE 1953 Y 1954.—La Oficina Federal de Estadística de la República Federal de Alemania publicó recientemente información relativa a todos los movimientos de población en 1954, así como a la inmigración y emigración en 1953 y 1954.

De las personas que entraron en la República Federal durante el año 1954 cerca del 53 por 100 (215.887) procedían de la República Democrática Alemana; el 20 por 100 (83.619) de varios países europeos; cerca del 16 por 100 (65.541) de Berlín Oriental, y el 6 por 100 (24.023) de países de ultramar. De las personas que abandonaron la República Federal cerca del 40 por 100 (74.416) se trasladaron a países de ultramar; alrededor del 29 por 100 (54.040) a varios países europeos; un 17 por 100, aproximadamente (31.816), a la República Democrática Alemana, y cerca del 11 por 100 (20.152) a Berlín Oriental.

Los principales países de destino de los emigrantes fueron el Canadá, Estados Unidos y Australia.

MOVIMIENTO MIGRATORIO DE PORTUGUESES EN 1954.—Las cifras

publicadas por el Instituto Nacional de Estadística de Portugal muestran que en 1954 la emigración de nacionales de ese país (41.011 personas) fué un poco superior al año anterior.

El número de emigrantes repatriados manifestó un ligero aumento, cifrándose en 1.373; 756 provenían del Brasil.

Como en años anteriores, la mayoría de los emigrantes portugueses se dirigieron al Brasil (29.943), lo que supone el 73 por 100 de la cifra total.

La emigración hacia Venezuela aumentó hasta 5.508 personas, y la emigración a Estados Unidos se elevó al número de 1.918.

MOVIMIENTOS MIGRATORIOS A LA ARGENTINA A PARTIR DE 1952.— La Secretaría de Asuntos Técnicos de la República Argentina ha publicado datos sobre los movimientos migratorios a ese país relativos a los años 1952, 1953 y 1954, así como a los primeros siete meses de 1955.

El número de pasajeros extranjeros llegados de ultramar ascendió a 77.095 en 1954, contra 64.743 en 1953 y 98.966 en 1952. Durante los siete primeros meses de 1955 el número de extranjeros llegados por vía marítima fué de 35.930, mientras que en 1954 la cifra correspondiente al mismo período fué superior, ascendiendo a 45.948 personas.

Si se tiene en cuenta que generalmente sólo se considera como emigrantes a los extranjeros que viajan en segunda y tercera clase, es menester señalar que, de los totales anteriormente indicados, estos pasajeros fueron 81.137 en 1952, 53.333 en 1953 y 65.688 en 1954. En los siete primeros meses de 1955 se obtuvo la cifra de 29.737, mientras que durante el mismo período del año 1954 ésta se elevó a 39.334.

La mayoría de los pasajeros extranjeros llegados de ultramar en segunda y tercera clase eran personas que deseaban establecerse en el país: 62.678 en 1952, 34.269 en 1953 y 43.677 en 1954. En los primeros siete meses de 1955, la cifra fué de 18.589, en comparación con 29.801 en el período correspondiente del año anterior.

Durante los años que van de 1952 a 1954, los extranjeros que llegaron en segunda y tercera clase con la intención de establecerse

representaron un promedio de cerca del 70 por 100 del total del grupo de inmigrantes.

Según el origen, la mayoría de los extranjeros de segunda y tercera clase provenían de Europa: 74.294 en 1952, 48.258 en 1953 y 60.452 en 1954. De estas cifras se deduce que más del 90 por 100 de los extranjeros eran de origen europeo. Después de Europa, América ha sido el continente que ha proporcionado el mayor contingente de extranjeros. África y Oceanía suministraron cifras prácticamente insignificantes.

En lo que concierne a la profesión de los extranjeros, en los períodos que se consideran, la mayoría de ellos eran personas sin profesión. En 1953 y 1954 las personas sin profesión (37.355 y 46.176, respectivamente) representaron más del doble de las personas con profesión (15.978 y 19.512, respectivamente).

Las actividades a que se dedicaban principalmente los extranjeros fueron las industrias y la agricultura.

CONDICIONES DE TRABAJO

EL TRABAJO ESCLAVO TRAS EL TELÓN DE ACERO.—La propuesta hecha recientemente en Estados Unidos por el Secretario del Trabajo, James P. Mitchell, respecto a un boicot mundial a las mercancías producidas por trabajadores esclavos en los países comunistas, ha despertado gran interés, puesto que ésta es una consecuencia lógica de los esfuerzos que vienen haciendo por más de un decenio para exponer y, donde quiera que sea posible, combatir el empleo de trabajo esclavo en los países comunistas.

La propuesta no carece enteramente de precedente. Se sabe que hace varios años los Estados Unidos bloquearon la importación de cangrejo en conserva procedente de la Unión Soviética por el hecho de que había sido producido por trabajadores esclavos. En aquel caso, el testimonio de japoneses que habían sido prisioneros de guerra en la Unión Soviética estableció, sin lugar a dudas, que el cangrejo en conserva había sido envasado en fábricas en las que trabajaban antiguos compañeros de prisión detenidos todavía en la Unión So-

viética, años después de haberse terminado la Segunda Guerra Mundial. Estos prisioneros estaban «empleados» en fábricas de conservas, cuyos productos habían sido marcados para su exportación a Estados Unidos.

Tal prueba de origen no puede siempre establecerse fácilmente, pero existen medios para comprobar el origen de la mercancía producida por trabajadores esclavos en la Unión Soviética, entre la vasta cantidad de pruebas documentarias que han sido reunidas por organismos internacionales, tales como la Organización Internacional del Trabajo (I. L. O.) y el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (E. C. O. S. O. C.).

El último de estos estudios, uno acerca de los códigos legales comunistas con relación al trabajo forzado, y de unas 20.000 páginas de testimonios de personas que se habían escapado, fué publicado el año pasado para respaldar las decisiones de la Liga Internacional de Derechos Humanos.

Basándose en esta evidencia, se ve claro que se ha usado el trabajo forzado de millones de prisioneros, especialmente políticos, desde el 1930. El trabajo forzado se ha usado en gran escala no tan sólo en obras públicas, sino también en la manufactura de artículos para exportación. Este es el punto que afecta la propuesta del Secretario de Trabajo de los Estados Unidos para establecer un boicot mundial en contra de tales artículos.

CAMPAMENTOS DE PRISIONEROS.—Este último estudio de la Liga Internacional de Derechos Humanos facilita una lista bastante extensa de los principales artículos producidos en los campamentos de prisioneros de los países comunistas.

En Hungría, por ejemplo, se utiliza trabajo forzado en los siguientes establecimientos e industrias para la exportación: la Compañía Húngaro-Soviética de Bauxita y Aluminio; en la fábrica de basalto; en factorías de automóviles y motores; en fábricas de vestidos; en hornos siderúrgicos; en fábricas de ladrillos y de cristal.

El trabajo forzado se emplea también en los astilleros húngaros y en las minas, al igual que en la cosecha y preparación de los productos agrícolas.

La misma clase de trabajo se lleva a cabo en otros países saté-

lites con el uso de trabajo forzado. Además, en Checoslovaquia los prisioneros ayudan a producir acero, cristalería, productos químicos y de grafito, zapatos, papel y tejidos.

Puesto que el sistema de campamentos soviéticos es el modelo principal para todos los sistemas comunistas de trabajos forzados, la lista de artículos soviéticos producidos por obreros esclavizados y que podrían exportarse es casi ilimitada.

Si se llevara a efecto un boicot mundial contra los artículos de comercio producidos por obreros esclavizados, esto tendría un efecto considerable sobre las economías de las naciones comunistas. Uno de los datos más importantes acerca del trabajo realizado por los obreros esclavizados consiste en que esta clase de labor se ha convertido ya en un importante factor económico de la Unión Soviética y también de los países que giran en la órbita soviética.

OBRAS PÚBLICAS.—Aparte de la supresión general de las libertades de los trabajadores en los países comunistas, el trabajo forzado es un medio de establecer una vasta concentración de obreros baratos y disponibles. Al principio, y últimamente en gran escala, se ha utilizado esa concentración de obreros disponibles para adelantar las obras públicas, en proyecto de construcción de represas, de líneas ferroviarias y de rehabilitación de terrenos áridos. Sin embargo, a medida que ha ido desarrollándose el sistema su importancia ha ido más allá de las obras públicas. Se ha aplicado en la explotación de minas, en proyectos hidroeléctricos y en las obras de perforación de yacimientos de gas natural. Todas estas obras producen combustible y fuerza para la producción industrial de artículos de consumo.

De este modo se ve que, en caso de ponerse en vigor un boicot internacional contra semejantes artículos, esto constituiría un medio práctico de combatir el sistema de trabajos forzados y de tomar medidas contra el espectro más despreciable y trágico de la historia contemporánea. Un espectro cuya sombra se proyecta desde la región del Báltico hasta el mar de la China meridional.

La forma moderna de esclavitud comunista fué exportada por la Unión Soviética hacia los países bálticos cuando estos países formaron parte de la U. R. S. S. en 1940.

CRÓNICAS

Desde entonces el trabajo esclavo ha seguido a la bandera soviética en todos los países donde se ha izado por la fuerza.

En todos los casos, el trabajo forzado ha sido encubierto por una capa de legalidad. Es decir, que las gentes han sido enviadas a los campos de trabajos forzados acusadas de haber infringido el Código penal, según el cual se sometía a juicio criminal a cualquier persona acusada de oponerse o aun de «no simpatizar» con el régimen comunista.

Así es que la mayoría de los trabajadores de los campos de trabajos forzados son en realidad prisioneros políticos, que en otros países no estarían sujetos a castigo alguno.

En realidad, sólo una ínfima proporción de los reclusos en campos de trabajos forzados son criminales comunes.

Las condiciones que existen en los campos de trabajos forzados —tales como exceso de trabajo, hambre, ropas insuficientes, falta de atención médica y reglamentos del todo arbitrarios— han sido reconocidas por la humanidad como una responsabilidad ética que los países se sienten obligados a asumir por cuantos medios puedan.

LA AUTOMATIZACIÓN: SUS PROBLEMAS Y SUS VENTAJAS.—*La Gazette du Travail*, de Ottawa, ha publicado recientemente un estudio sobre la automatización en el que se señalan los seis inconvenientes y las seis posibilidades que queremos destacar a continuación:

Inconvenientes:

El problema inmediato del personal superfluo y de su utilización en otra parte.

La reeducación y reclasificación necesarias para las funciones de ejecución, control y conservación.

La disponibilidad de personal capacitado en ingeniería, mecánica y electrónica.

Las relaciones laborales durante la fase de introducción de la automatización y la negociación de nuevos contratos de trabajo, sobre todo en lo relativo a jornada de trabajo, salarios, días laborables, promoción, clasificación de los trabajadores y personal superfluo.

La elección del momento oportuno para la transición, a fin de que ésta coincida con el desarrollo de nuevas ocasiones de empleo.

Las posibilidades de superproducción.

Posibilidades:

Aumento del rendimiento horario y de la productividad.

Reducción del coste.

Mejor control de la calidad de la producción.

Disminución de los riesgos de accidentes en las distintas ocupaciones. Escaso contacto directo del trabajador con la máquina y los útiles, y poca manipulación de las materias.

Los trabajadores son liberados de tareas rutinarias y destinados a operaciones que requieren más habilidad.

Habrán trabajadores disponibles para la fabricación de otros productos, quizá de nuevos productos, lo que aumentará la productividad y elevará el nivel de vida.

LAS HORAS DE TRABAJO EN JAPÓN.—Como resultado de una decisión tomada el 17 de febrero de 1956 por el Comité central ejecutivo, el Congreso de Sindicatos Japoneses (Z. E. N. R. O.) ha inscrito en su programa una reivindicación tendiente a limitar por medio de la ley a cuarenta y dos horas por semana la duración del trabajo en la industria.

Es la primera vez desde la entrada en vigor de la ley de 1947 sobre condiciones de trabajo, que fijaba en cuarenta y ocho horas la duración del trabajo, que una organización sindical decide lanzar una campaña para lograr la modificación de la jornada de trabajo. Por otra parte, es interesante notar que la otra organización sindical, el Consejo General de Sindicatos del Japón (S. O. H. Y. O.), toma oficialmente la decisión de sostener esa campaña, lo que hace prever un vasto movimiento de trabajadores sindicados.

Las razones que invoca el Z. E. N. R. O. para justificar su reivindicación son las siguientes:

La campaña en pro del aumento de la productividad, que ha sido sostenida por el propio Z. E. N. R. O, comienza a tener efectos. Es, pues, lógico que se reduzcan en consecuencia las horas de trabajo.

Este mismo razonamiento lleva a la conclusión de que es posible reducir las horas de trabajo conservando el nivel actual de los salarios.

Los objetivos que se persiguen mediante la reducción de la producción en ciertas ramas de la industria textil, principalmente en la

manufactura de tejidos de algodón, pueden también lograrse disminuyendo las horas de trabajo.

La disminución de las horas de trabajo tendrá como consecuencia disipar la amenaza del desempleo y aumentar las posibilidades de empleo.

CONDICIONES DE VIDA

NUEVA LEY SOBRE EL HOGAR DEL OBRERO EN GRECIA.—De acuerdo con informaciones recibidas recientemente, el Hogar del Obrero en Grecia ha sido últimamente objeto de una ley que modifica y completa la legislación vigente. Las principales disposiciones de esta nueva ley se resumen a continuación:

El Hogar del Obrero es una institución de derecho público con sede en Atenas y sometida a la vigilancia del Ministerio de Trabajo. Tiene por misión:

Ocuparse del recreo y de la elevación del nivel intelectual de los trabajadores publicando libros, creando centros culturales y organizando cursos; iniciando a los trabajadores en las bellas artes, el teatro, el cinematógrafo, la música y el dibujo; fomentando la creación de escuelas y estableciendo cantinas en los locales de trabajo.

Proporcionar locales a las organizaciones más representativas del país y asumir los gastos de instalación y mantenimiento (mobiliario, personal, alumbrado, teléfono, etc.).

El Hogar del Obrero está regido por un Consejo de administración compuesto de nueve miembros nombrados por dos años, a saber: un presidente, el director general del Ministerio de Trabajo, el director de la Sección de Condiciones de Vida de dicho Ministerio, un funcionario superior del Ministerio de Finanzas, tres representantes de los trabajadores y dos representantes de los empresarios.

El Consejo de administración gobierna los fondos del Hogar, fija el modo de recaudación de las cotizaciones de los empresarios y de los trabajadores, las cuales constituyen los recursos de la institución, se pronuncia acerca de la compra, alquiler y venta de inmuebles, y

asume el control de las actividades. Sus decisiones están sometidas a la aprobación del Ministerio de Trabajo.

El Consejo de administración está igualmente autorizado para consagrar una parte de los recursos disponibles del Hogar a la compra de obligaciones del Estado.

ORGANIZACIONES PATRONALES Y OBRERAS

EL MOVIMIENTO SINDICAL EN IRLANDA.—*Undécima reunión anual de la Confederación de Sindicatos Irlandeses Profesionales.*—La undécima reunión anual de la Confederación de Sindicatos Irlandeses Profesionales tuvo lugar en Cork del 13 al 15 de julio de 1955.

Asistieron a la reunión 114 delegados en representación de veintitún sindicatos que agrupan a 194.138 afiliados.

Resoluciones:

Seguridad Social.—La Asamblea pidió que se adopten las medidas necesarias para la introducción de un régimen contributivo nacional que conceda pensiones a los trabajadores que se jubilan por motivos de edad o enfermedad, que comprenda disposiciones adecuadas en cuanto a las personas a cargo. Pidió al ministro de Previsión social que modifique la ley de seguros sociales a fin de que el tiempo de desempleo intermitente se compute como tiempo de trabajo efectivo a los fines del cálculo de las vacaciones anuales y días feriados. La reunión pidió al Gobierno que haga obligatorio para todos los empresarios asegurar debidamente a sus empleados contra la pérdida de sus salarios debida a accidentes sufridos en el trabajo.

Precios.—La reunión estimó que debiera darse pleno efecto a un sistema de control de precios de los artículos esenciales de consumo, y que, con tal fin, debieran adoptarse urgentemente las siguientes medidas:

- a) Otorgar facultades más amplias a las autoridades oficiales de investigación y de control de precios.
- b) Efectuar una investigación del sistema de distribución de productor a consumidor.

c) Organizar de manera más eficaz, en el plano nacional, los métodos de producción y distribución; y

d) Aplicar controles de precios, donde existieren, a las ventas tanto al por mayor como al por menor.

Viviendas.—La Asamblea pidió al Gobierno que modifique las leyes que rigen la adquisición de lugares para la edificación de viviendas, de modo que los organismos públicos puedan adquirir propiedades dentro de un plazo razonable.

Cooperación.—La reunión instó a los sindicatos y a los trabajadores a que adopten medidas prácticas para la creación de cooperativas en todos los pueblos, ciudades y distritos.

Sexagésima primera reunión anual del Congreso Irlandés de Sindicatos Profesionales.—La sexagésima primera reunión anual del Congreso Irlandés de Sindicatos Profesionales (I. T. U. C.) se celebró en Portrush del 27 al 29 de julio de 1955.

Asistieron a la reunión 213 delegados en representación de 62 sindicatos que agrupan a 217.834 afiliados.

Resoluciones:

Salarios.—La reunión opinó que no se debía introducir el sistema de remuneración por rendimiento, ni ningún nuevo sistema de trabajo y remuneración, sin tener debidamente en cuenta la protección del empleo, de los salarios y de las condiciones de trabajo. Declaró que la política de limitar el estudio de los aumentos de salarios al factor del costo de vida era contraria a los objetivos del movimiento sindical y había que oponerse a ella. Se pidió a la Comisión Nacional Ejecutiva que formule una política nacional de salarios que incorpore el objetivo del mejoramiento de los niveles de vida en proporción con la contribución de los trabajadores al conjunto de la economía nacional y a su creciente producción de bienes y servicios. En particular, la producción por trabajador agrícola ha aumentado considerablemente, y la Asamblea estimó que no están ya justificadas las bajas tasas de salarios que perciben dichos trabajadores.

Desarrollo económico.—La reunión reiteró su demanda de una política de desarrollo económico planificado que asegure el pleno empleo y la elevación de los niveles de vida. La Comisión Nacional Ejecutiva está dispuesta a tomar las medidas necesarias para lograr

que se apoye la política de fortalecimiento de la economía nacional por medio de un pleno desarrollo de la industria, de conformidad con los recursos y necesidades del país, y a preparar propuestas para la ampliación de la propiedad y control público, que eran esenciales para conseguir una economía nacional más eficaz y progresiva.

Sanidad.—La Asamblea insistió para que se conceda prioridad a la cuestión sanitaria en la legislación social y en la reconstrucción y reorganización de las empresas industriales. Se pidió a la Comisión Nacional Ejecutiva que adopte las medidas necesarias para la pronta introducción de un servicio de higiene del trabajo en las industrias mecánicas, de la edificación y de la fundición.

Horas de trabajo.—La reunión recomendó a los sindicatos afiliados que prosigan una política coordinada con objeto de lograr mayor uniformidad de la duración del trabajo en todos los oficios e industrias.

Conferencias especiales de la Confederación de Sindicatos Irlandeses y del Congreso Irlandés de Sindicatos Profesionales.—El 5 de enero de 1956 se celebraron por separado en Dublín conferencias especiales de la Confederación de Sindicatos Irlandeses y del Congreso Irlandés de Sindicatos Profesionales.

Las conferencias aprobaron las proposiciones hechas en su reunión de octubre de 1955 de la Comisión paritaria de la C. I. U. y del I. T. U. C., sobre la creación de una organización provisional de unión del movimiento sindical irlandés. La C. I. U. aprobó las propuestas por unanimidad y el I. T. U. C. por mayoría de votos.

La organización «emprenderá las negociaciones que sean precisas con las organizaciones sindicales para conseguir la aceptación de la constitución de la organización unificada por los afiliados del movimiento sindical irlandés». Esta organización provisional tiene un mandato inicial de tres años, pero por acuerdo de las juntas ejecutivas de ambas organizaciones, éste podrá prolongarse de año en año durante otros tres.

COOPERACIÓN Y ARTESANÍA

LEGISLACIÓN SOBRE PRÉSTAMOS A LOS PESCADORES EN CANADÁ.—

La ley sobre préstamos para el desarrollo de la industria pesquera, aprobada por el Parlamento de Canadá durante el verano de 1955, entró en vigor el 12 de diciembre último. Esta ley prevé la concesión de préstamos a plazos razonables a los pescadores por mediación de su unión o banco de crédito local para toda clase de mejoras esenciales necesarias para la explotación de la industria pesquera. La ley adopta los mismos principios que la ley sobre préstamos para el desarrollo de la agricultura y sirve propósitos análogos.

La ley es un paso adelante hacia la solución de las necesidades de crédito de los pescadores, ya que pone a su disposición un método conveniente para obtener préstamos a plazos que podrán pagarse en ocho años y que les permitirá mejorar el equipo mediante sumas hasta 4.000 dólares. Así, pudiendo comprar al contado, el equipo costará menos. El préstamo podrá ser reembolsado en plazos periódicos y la tasa de interés es de 5 por 100.

Las uniones de crédito que tengan interés en facilitar préstamos a los pescadores deben solicitar del ministro de Hacienda que las designe como prestamistas.

Aunque no será el Gobierno federal quien haga los préstamos que se podrán conceder en virtud de la ley, el Gobierno soportará parte del riesgo garantizando a los prestamistas que habrá de reembolsar algunas de sus posibles pérdidas. Por ejemplo, si un banco o una unión de crédito hace préstamos garantizados a varios prestatarios por un total inferior a 500.000 dólares de Canadá, el Gobierno será responsable de las pérdidas que sufra el prestamista hasta un 15 por 100 del monto total de los préstamos realizados. Si el total de los préstamos excede de 500.000 dólares de Canadá, la garantía del Gobierno cubre el 10 por 100. Esta ley se aplicará a los préstamos que se concedan durante los tres próximos años, hasta un total de 20 millones de dólares de Canadá.

Los fines para los cuales se pueden conceder los préstamos son los siguientes: la compra o construcción de un barco pesquero, instala-

ción costera o equipo de pesca; la revisión total o reparación de un barco pesquero; la construcción, reparación o transformación de cualquier edificio utilizado para las operaciones pesqueras.

Los pescadores tendrán que hacer un pago en efectivo, que, en la mayoría de los casos, será de 30 por 100 del costo de la mejora correspondiente, y los plazos de reembolso se fijarán de acuerdo con la situación individual de cada pescador. El banco o la unión de crédito exigirá que se le proporcione garantías para cada préstamo, en una de las siguientes formas:

- a), un pagaré firmado por el pescador y endosado por una o más personas;
- b), prenda sobre un barco pesquero asegurado; o
- c), en el caso de préstamos no superiores a 1.000 dólares, cesión por parte del pescador de recibos pagaderos a él.

MIGUEL FAGOAGA